

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Instantáneamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios puedan este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160	> > 90 > 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4	>

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Colegio de la Inmaculada (PP. Jesuitas), Gijón, en solicitud de autorización para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a Colegio de la Inmaculada, Gijón (PP. Jesuitas) para instalar una industria de proyecciones cinematográficas solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta Autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instala-

ción, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido a cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Las proyecciones en la industria que se autoriza se dedicarán exclusivamente a los alumnos del colegio y sus familiares.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben de figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 23 de abril de 1956.—  
El Ingeniero Jefe accidental.

Colegio de la Inmaculada (PP. Jesuitas), Camposagrado, 2, Gijón.  
Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Proyecciones cinematográficas.  
Aforo: 568 localidades.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Construcciones Metálicas Asturianas, S. A. en solicitud de autorización para ampliar su industria de

reparaciones metálicas, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a Construcciones Metálicas Asturianas, S. A. para ampliar su industria de reparaciones metálicas solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Construcciones Metálicas Asturianas, S. A. en solicitud de autorización para ampliar su industria de

reparaciones metálicas, sita en Gijón.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben de figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

11. Esta autorización no supone la de asignación de cupo de primeras materias.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 15 de junio de 1956.—  
El Ingeniero Jefe accidental.

Construcciones Metálicas Asturianas, S. A. Carretera Vizcaína, 36. Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Reparaciones metálicas en general.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Nisanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso Administrativo que se dirá se dictó la siguiente

#### Providencia:

Oviedo, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: se tiene por interpuesto recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción y sub-

sidiariamente de anulación por el Procurador don Ignacio Casariego en nombre y representación de doña Ana Arango Arango asistida de su esposo don Celestino Valledor y doña María Arango Arango asistida igualmente de su esposo José Perales Jurado en virtud de poder, que una vez testimoniado se devolverá; contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo por liquidación practicada en la reclamación número 96 del año de 1948; publíquese el correspondiente edicto; y recábase del Tribunal el expediente administrativo con el fin de unirlo al recurso.

Lo mandó y firma el señor Presidente.—Firmados.—Rubricados

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el sumario que se dirá se dictó la siguiente

**Providencia:**

Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador don Luis Alvarez en nombre y representación de María de la Luz Alonso Eguiburu, en virtud de poder conferido que una vez testimoniado se devolverá; contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 21 de junio de 1956, por el que se concede una pensión a doña Delfina Prada, como presunta beneficiaria por el fallecimiento del empleado municipal Fernando Arias; publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remítase oficio reclamando el expediente administrativo en el que se unirá al recurso entablado.

Lo mandó y firma el señor Presidente.—Rubricadas.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso con

tencioso administrativo que se dirá se dictó la siguiente

**Providencia:**

Oviedo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por Rodrigo Vega García, mayor de edad, y vecino de Gijón, Veriña de Arriba, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón por explotación del Monte Comunal Pasto del Ganado, de fecha del acuerdo de 14 de febrero de 1956; remítase edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclámese el expediente al Ayuntamiento de Gijón.

Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

D. Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá, se dictó la siguiente.

**Providencia:**

Oviedo, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta; se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre, el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra resolución del Tribunal Provincial Económico administrativo, por el que se estima la reclamación número veintisiete de mil novecientos cincuenta y cinco, interpuesta por doña Avelina Figaredo García, relativa al impuesto de Usos y Consumos Municipales; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la administración; en cuanto al otrosí como se pide. Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS**

**DE AVILES**

**CEDULA DE CITACION**

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 295 de 1956, acordó librar la presente cédula, a efectos con los denunciados Manuel Flórez Alvarez, de 26 años, camarero; y Luis González González, de 25 años, soltero, especialista, y ambos en ignorado paradero, y a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oídos en la vista del referido asunto, sobre lesiones mutuas en el día veintiséis de octubre de 1956, a las 16,15 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciados para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

**CEDULA DE CITACION**

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 287 de 1956, acordó librar la presente por denuncia de María Abites Taboada, de 33 años, casada, sus labores y vecina que fué de Llaranes, y actualmente en ignorado paradero y a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre lesiones leves en el día veintiocho de septiembre de 1956, a las 17,30 horas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

**CEDULA DE CITACION**

Por la presente se cita al denunciado Avelino Iglesias Fernández, de 26 años, casado, obrero, hijo de Domingo y de María, vecino que fué de Gijón, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Real, número 11, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día trece de octubre a las nueve y treinta horas, comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra él se sigue por lesiones y daños; pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Avelino Iglesias Fernández, expido la presente en Gijón, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

**DE POLA DE LENA**

**EDICTO**

Don Ignacio Infante Merlo, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 82 del año en curso, sobre muerte y lesiones en accidente en la mina "Pozo de San Antonio" de la Sociedad Hullera Española, habiéndose acordado en el mismo ofrecer al lesionado perjudicado Martín Lamela Agulleiro, en la actualidad en ignorado paradero, las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pola de Lena, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

**DE MIERES**

Don Eulogio García Fernández, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, promovido por el Procurador don José Alvarez Cuartas, en nombre y representación de don Jaime Aguinaco Tourville, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Mieres, contra don Manuel Díaz Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial, de la misma vecindad, sobre reclamación de doce mil ochenta

y dos pesetas treinta céntimos de principal y gastos de protesto y otras cinco mil pesetas calculadas para costas, por medio del presente se saca a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes de la propiedad del ejecutado:

Un medidor de aceite con su depósito, valorado en 1.500 pesetas.

El traspaso del local de negocio de establecimiento de ultramarinos que posee el ejecutado en el bajo número tres de la calle de Calvo Sotelo, de Mieres, siendo propietaria del inmueble, doña Clara Pello, viuda de Trelles, valorado en 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Mieres, el día treinta y uno de octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Mieres, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—El Juez, Eulogio García Fernández.

—:—

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 294 del corriente año seguido en este Juzgado por hurto y estafa contra Bonifacio Loredo Libano, de veintiséis años de edad, hijo de Bonifacio y Melitona, soltero, natural de Algosta (Bilbao) mineiro, que en el mes de febrero del corriente año se hallaba habitando en esta villa de Mieres, en el barrio de San Pedro, como huésped en casa de la denunciante Lorenza del Agua Rey, y el cual se halla ausente en ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Mieres a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Oscar Quirós Fernández, sustituto Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la

una el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública y como denunciante Lorenza del Agua Rey, de treinta y dos años de edad, casada, a sus labores y vecina del barrio de San Pedro y asistida de su esposo el perjudicado Angel Fanjul Alvarez, de treinta y tres años, casado, mineiro, y de la misma vecindad, y como denunciado Bonifacio Loredo Libano, de veintiséis años de edad, hijo de Bonifacio y de Melitona, soltero y natural de Algosta, (Vizcaya), Bilbao, y vecino de Mieres; sobre hurto y estafa y

#### Fallo:

Que debó de condenar y condeno al denunciado Bonifacio Loredo Libano, como autor responsable de dos faltas, una de hurto y otra de estafa, a la pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas y abono de costas. Deberá indemnizar al perjudicado Angel Fanjul Alvarez en la cantidad de ochocientos sesenta y cinco pesetas, importe de lo hurtado y la estafa cometida. Para la notificación de la presente remítase certificación al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgado en esta primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Oscar Quirós.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que así conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Bonifacio Loredo Libano, cuyas demás circunstancias del mismo ya se dejan reseñadas, y el que se haya ausente en ignorado paradero, expido lo presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal sustituto, en Mieres, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís.—Visto bueno: El Juez municipal sustituto, Oscar Quirós Fernández.

—:—

#### DE NAVA DEL REY

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante del sumario que fué instruido por este Juzgado bajo el número 7 del año de 1951, sobre el delito de robo, contra Adela Martín Rodríguez, conocida por Eustoquia "La Coca", casada con José Rodríguez, natural de esta localidad y domiciliada desde hace

poco tiempo en Ladreo, La Felguera, se hace saber a dicha persona que por auto dictado por dicha Superioridad con fecha 24 de abril último pasado se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en la aludida causa, y que fué condenada por sentencia firme de 16 de noviembre de 1951, que estaba suspendida por auto de 15 de febrero de 1952.

Y para que sirva de notificación en forma a la penada antes expresada, extiendo y firmo la presente en Nava del Rey, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

#### DE TINEO

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 57 de 1956, seguido por lesiones, contra los denunciados Alvarina Gancedo Fernández, de veintisiete años de edad, casada, sus labores y vecina de Sebran, hoy en ignorado paradero, y contra Ramón González Alonso, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, vecino de Sebran, hoy también en ignorado paradero, se cita por medio de la presente, para que comparezcan el día veintinueve de los corrientes a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán venir acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse, y que su incomparecencia les causará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados Alvarina Gancedo Fernández y Ramón González Alonso, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

#### DE TINEO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, Presidente del Tribunal de Foros del mismo; en autos sobre reclamación de Pensiones Forales, promovido por doña Luisa R. Peláez, vecina de Madrid, asistida de su esposo don Francisco Alvarez Montesinos, contra los herederos de don

José Rodríguez Peláez, y don David de la Uz, don Amaro de la Uz Suárez, doña Dolores Rodríguez Fernández, doña Luscinda Rodríguez Fernández, don Francisco, doña Aurora Rodríguez Fernández, asistida de su esposo don José Fernández, doña Amparo Rodríguez Fernández, asistida de su esposo don Manuel Fernández, todos ellos vecinos de Truébano en este Municipio; y don Antonio, don Aurelio y doña Amparo de la Uz Suárez y don Manuel y doña Elena Rodríguez Fernández, los cinco en ignorado paradero, por el presente se cita a dichos demandados ausentes para que el día cinco de octubre, próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio verbal, significándose que las copias de la demanda y documentos se encuentran depositados en esta Secretaría y que en caso de incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados ausentes en ignorado paradero, anteriormente citados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario Judicial, Jaime Estrada Pérez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1957, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Pola de Allande, a 14 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

—:—

## DE COLUNGA

## EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las tarifas y ordenanzas fiscales que, previa superior aprobación, regirán durante el ejercicio de 1957 y siguientes hasta que se acuerde su derogación o modificación, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos.

Colunga, a 18 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

## DE GRADO

## ANUNCIOS

Por don Francisco Areces López, vecino de esta villa, se solicita licencia para la instalación y funcionamiento de una industria de torrefacción de café, sita en la calle del Horrín de esta villa, que constará de un tostador compuesto de una esfera de 62 centímetros de diámetro accionada por un motor de medio H. P.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiera lugar.

Grado, 19 de septiembre de 1956.  
El Alcalde.

Por don Leopoldo Alonso Alvarez, vecino de esta villa, se solicita licencia para instalar un taller de chapistería y pintura en el interior de los bajos de la casa de don Francisco Cid, en Las Dos Vías de esta localidad, con un taladro mecánico y una soldadura autógena.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar.

Grado, 19 de septiembre de 1956.  
El Alcalde.

## DE LLANERA

Subasta de las obras de construcción del alcantarillado y aceras del Barrio de Pondal (Lugo).

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo y por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 14 de septiembre del año actual, se anuncia subasta, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Objeto.—Es objeto de subasta las obras de construcción de alcantarillado y aceras del barrio de Pon-

dal (primera fase. Zona de la Estación.)

2.<sup>a</sup> Tipo de licitación.—Doscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con 30 por ciento.

3.<sup>a</sup> Plazo.—Las obras estarán terminadas en el plazo de cinco meses.

4.<sup>a</sup> Proyecto y pliegos.—Pueden ser consultados en la Oficina Municipal Técnica en la que están de manifiesto.

5.<sup>a</sup> Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—5.000 pesetas.

6.<sup>a</sup> Garantía definitiva para el adjudicatario.—10.000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Modelo de proposición.—

Don ..... con domicilio en .....

..... en plena capacidad Jurídica y

de obrar, y no incurso en ninguna

de causas de incapacidad e incompatibilidad, prevista en los artículos

4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

toma parte en la subasta de las obras de construcción del alcantarillado y aceras del barrio de Pondal

(primera fase Zona de la Estación) conforme al proyecto del Técnico municipal, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número .....

de fecha ..... ofreciendo el precio de ..... pesetas, que significa una rebaja de ...

..... pesetas, sobre el tipo de licitación, aceptando cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

..... a ..... de ..... 1956

(El interesado)

8.<sup>a</sup> Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía, a las doce horas, del día siguiente a transcurridos diez días de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.<sup>a</sup> Presentación de plicas.—De las 11 a las 13 horas, en las Oficinas Municipales hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Llanera, 14 de septiembre de 1956.  
El Alcalde.

## DE MUROS DEL NALON

## ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 del mes en curso, acordó rebajar varias tarifas de exacciones municipales, y a efectos del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho acuerdo y las Ordenanzas fiscales correspondientes, para el ejercicio de 1957 y siguientes, quedan expuestos al público, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 18 de septiembre

de 1956.—El Alcalde, José R. Cuervo.—El Secretario, Leandro Cabezas.

## DE PILOÑA

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión del siete de mayo último el pliego de condiciones por los que se ha de regir el concurso de adquisición de terreno en la Hería de Pialla para completar la extensión o polígono necesario para la construcción del Mercado de Ganados, Campo de Deportes, y demás servicios anexos y de urbanización que se han de llevar a cabo en tal zona de la villa de Infiesto, se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que se podrán formular en el término de ocho días hallándose de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Consistoriales de Piloña, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Alcalde.

## DE RIBADEDEVA

## ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 7 de agosto acordó en principio la venta de un terreno patrimonial sito en el pueblo de Boquerizo, lugar denominado "El Peñón", que mide veinticinco áreas y linda al Norte, Fernando Campo Lerín; al Sur, camino; Este y Oeste, terreno común.

Y a fin de que puedan formular reclamaciones las personas que se consideren perjudicadas, se abre información pública por quince días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colombres, 19 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

## DE SIERO

## ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Plenaria celebrada el día doce de septiembre actual, acordó aprobar por unanimidad una propuesta de Suplementos de crédito mediante transferencia por un importe de 222.050 pesetas, exponiéndose el expediente al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 14 de septiembre de 1956.—El Alcalde.